

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Armenia Q., siete de marzo de dos mil veinticuatro

Rad. 2019-00215

Se allegó al despacho memorial por parte de la abogada de la señora OLGA MARÍA MARÍN GARCÍA, quien manifiesta que no está de acuerdo con la cesión del crédito aceptada en este trámite, por cuanto a quien se debe notificar la cesión del crédito es al liquidador del grupo Constructora Natura S.A.S. el Doctor José Gabriel Zuluaga.

En efecto, como quiera que al momento de aceptarse la cesión del crédito, el despacho ignoraba que las inscripciones realizadas en el folio de matrícula 280-219613, figuraba como nuevo propietario el GRUPO CONSTRUCTORA NATURA S.A.S., se ordena que en el oficio remisorio del proceso al liquidador, ordenado en auto anterior, se indique que mediante auto del 27 de febrero del año avante, se aceptó la cesión del crédito realizada por FRANCISCO JAVIER SHAPIRA CARVAJAL, en favor de los señores WALTER ENRIQUE CORZO PRADA, ZELMAN SCHAPIRA CARVAJAL y TIFFANY SHAPIRA, identificados con las cédulas de ciudadanía Nos 91.488.154, 7.535.960, y 1.125.813.181, respectivamente, quienes obran como cesionarios en el presente trámite

En firme este auto, procédase por la secretaria del juzgado a dar cumplimiento al auto del 1 de marzo de 2024

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Maria Andrea Arango Echeverri
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7c980f55cc89b9b7559e2108b4264f5639246cc44157e2f4b1e9838d1f020783**

Documento generado en 07/03/2024 05:05:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>